

RESOLUCION EXENTA Nº \_\_\_\_\_

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I, DEL BARRIO ARCHIPIÉLAGO DE CHILOÉ, COMUNA DE PUNTA ARENAS, SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

PUNTA ARENAS, 28 SEP 2016

**VISTOS :**

- a) El Decreto Supremo N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios.
- b) La Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios.
- c) La Resolución Exenta N° 477, de fecha 12 de junio de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que selecciona el Barrio Archipiélago de Chiloé, de la comuna de Punta Arenas, para la implementación en él, del Programa Recuperación de Barrios.
- d) El Convenio de Cooperación de fecha 18 de enero de 2016, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- e) La Resolución Exenta N° 091, de fecha 28 de enero de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Cooperación del Barrio Archipiélago de Chiloé, de la comuna de Punta Arenas.
- f) El Decreto Alcaldicio N° 252, de fecha 01 de febrero de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba el Convenio mencionado en la letra e) de los VISTOS.
- g) El Certificado N° 1613 de fecha 15 de enero de 2016, emitido por el Secretario Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, donde consta el acuerdo N° 1603, adoptado en sesión ordinaria, N° 115 de fecha 15 de enero de 2016, donde el Concejo Municipal de Punta Arenas aprueba la suscripción del Convenio de Implementación de Fase I del Barrio Archipiélago de Chiloé.
- h) El Convenio de Implementación de Fase I del Barrio Archipiélago de Chiloé, de fecha 21 de enero de 2016, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- i) La Resolución Exenta N° 098, de fecha 28 de enero de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Implementación de Fase I del Barrio Archipiélago de Chiloé, de la comuna de Punta Arenas.
- j) El Decreto Alcaldicio N° 252, de fecha 01 de febrero de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba el Convenio mencionado en la letra h) de los VISTOS.
- k) La Modificación del Convenio de Implementación Fase I, de fecha 20 de septiembre de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- l) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- m) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977.
- n) El D.S. N° 49 de (V. y U.) de 2014, que nombra al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

**CONSIDERANDO :**

- a) Que, ambas partes concuerdan con que las modificaciones al Convenio de Implementación de Fase I, permitirán mejorar la calidad de los productos comprometidos por parte de la Municipalidad.
- b) Que, las Modificaciones acordadas entre las partes, no representan una modificación del presupuesto para la Implementación de Fase I, del Programa Recuperación de Barrios.
- c) Que, las modificaciones no representan alterar el sentido y pertinencia del Programa en su Implementación de Fase I, en el Barrio Archipiélago de Chiloé.

**RESUELVO:**

- 1.- **APROBAR** la Modificación del Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Archipiélago de Chiloé, de la Comuna de Punta Arenas, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de

Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, con fecha 20 de septiembre de 2016, en el marco del Programa Recuperación de Barrios, que rola a continuación:

**MODIFICACION CONVENIO DE IMPLEMENTACION FASE I  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS  
BARRIO ARCHIPIÉLAGO DE CHILOÉ**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

Y

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

En Punta Arenas, a 20 días del mes de septiembre de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, RUT [REDACTED], representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Fernando Haro Meneses, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia N° 722, comuna Punta Arenas, y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT N° [REDACTED], en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Emilio Boccazzi Campos, ambos domiciliados para estos efectos Plaza Muñoz Gamero N° 745, comuna de Punta Arenas, y expresan que han convenido en la siguiente modificación de convenio:

**Primera:** Con fecha 21 de enero de 2016, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, en el Barrio Archipiélago de Chiloé, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 252 de fecha 01 de febrero de 2016 y la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y la Antártica Chilena, N° 98 de fecha 28 de enero de 2016.

**Segunda:** Por el presente instrumento las partes vienen de común acuerdo, en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Remplazase la cláusula sexto por la siguiente:

**SEXTO:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 29 de octubre de 2016, y se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

2. Remplazase el punto 5.1 del cuadro inserto en la cláusula octavo por el siguiente:

Obra de confianza	5.1	Identificación, validación de obra de confianza (entendida como un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio) y Bases de Licitación de la Obra publicada en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .
-------------------	-----	--

3. Remplazase el cuadro inserto en la cláusula noveno por el siguiente:

Producto	Subproducto	Año 2016			Ejecución Final
		Ejecución	Ejecución	Ejecución	
1. Instalación e Implementación del Programa en el Barrio.	1.1.	Habilitación oficina barrial	100		100
	1.2.	Nombramiento Contraparte Técnica Municipal del Programa	100		100
	1.3.	Integrar una Mesa Técnica Comunal.	100		100
	1.5.	Conformación del equipo Barrios Municipal, a lo menos 1 Encargado Área Social y 1 Encargado del Área Urbana.		100	100
2. Estudio Técnico de Base.	2.1	Informe técnico de la situación (inicial) del Barrio, desde el punto de vista físico como social.	100		100
	2.2	Diagnóstico Habitacional del Barrio.	100		100
3. Autodiagnósticos con los vecinos.	3.1	Informe con resultados de talleres de autodiagnóstico segmentados por grupos etarios, género y organizaciones del Barrio.		100	100
	3.2	Resultados de recorridos barriales realizados con vecinos por grupos etarios y género abarcando todo el polígono de Barrio.		100	
	3.3	Documento que contiene resultados obtenidos en los talleres y recorridos barriales relacionados con el diagnóstico habitacional en el barrio.		100	
4. Diagnóstico Compartido.	4.1	Informe que consolida resultados de diagnósticos de los productos anteriores (2 y 3), con la finalidad de establecer un estado situación del barrio para avanzar hacia el plan integral o Plan Maestro de Recuperación de Barrio.		100	100
5. Hito Inaugural.	5.1	Ceremonia diseñada, con el fin de motivar e informar a los vecinos y actores del Barrio, incluye registro gráfico y audiovisual.		100	100
6. Obra de Confianza.	6.1	Bases de Licitación de la Obra publicada en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .		100	100
7. Perfiles de Proyectos de las Obras Físicas.	7.1	Desarrollo de Perfiles de Proyectos.		100	100

Proyecto	Subproductos	Agosto 2015	Sept. 2015	3 Meses	
		Ejecución	Ejecución	Ejecución	
8. Consejo Vecinal de Desarrollo.	8.1			100	100
	8.2			100	100
9. Contrato de Barrios.	9.1			100	100
10. Informe Final de la Fase.	10.1			100	100

**Tercera:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

**Cuarta:** El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**Quinta:** La personería de don Fernando Haro Meneses, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta del Decreto Supremo N° 49, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2014; y la personería de don Emilio Bocazzi Campos, como Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas, consta en la Sentencia y en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, ambos de fecha 01 de Diciembre de 2012.

Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:

FERNANDO HARO MENESES – Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

EMILIO BOCCAZZI CAMPOS – Alcalde Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Fernando Iván Haro Meneses  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Región de Magallanes y Antártica Chilena



- Claudio Flores – Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Punta Arenas – Plaza Muñoz Gamero N° 745, Punta Arenas.
- Sandra Díaz – Directora de DIDECO de la I. Municipalidad de Punta Arenas – Contraparte Técnica Prog. – Independencia N° 830, 1° piso. (C.I.)
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia - Art. 7 g.
- Archivo Unidad de Barrios.



**MODIFICACION CONVENIO DE IMPLEMENTACION FASE I  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS  
BARRIO ARCHIPIÉLAGO DE CHILOÉ**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

Y

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

En Punta Arenas, a 20 días del mes de septiembre de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, RUT [REDACTED], representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Fernando Haro Meneses, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia N° 722, comuna Punta Arenas, y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT N° [REDACTED] en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Emilio Boccazzi Campos, ambos domiciliados para estos efectos Plaza Muñoz Gamero N° 745, comuna de Punta Arenas, y expresan que han convenido en la siguiente modificación de convenio:

**Primera:** Con fecha 21 de enero de 2016, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, en el Barrio Archipiélago de Chiloé, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 252 de fecha 01 de febrero de 2016 y la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y la Antártica Chilena, N° 98 de fecha 28 de enero de 2016.

**Segunda:** Por el presente instrumento las partes vienen de común acuerdo, en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Reemplazase la cláusula sexto por la siguiente:

**SEXTO:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 29 de octubre de 2016, y se iniciará está el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

2. Reemplazase el punto 5.1 del cuadro inserto en la cláusula octavo por el siguiente:

Obra de confianza	5.1	Identificación, validación de obra de confianza (entendida como un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio) y Bases de Licitación de la Obra publicada en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .
-------------------	-----	--

3. Reemplazase el cuadro inserto en la cláusula noveno por el siguiente:

1. Instalación e Implementación del Programa en el Barrio.	1.1.	Habilitación oficina barrial	100		100
	1.2.	Nombramiento Contraparte Técnica Municipal del Programa	100		100
	1.3.	Integrar una Mesa Técnica Comunal.	100		100
	1.5.	Conformación del equipo Barrios Municipal, a lo menos 1 Encargado Área Social y 1 Encargado del Área Urbana.		100	100
2. Estudio Técnico de Base.	2.1	Informe técnico de la situación inicial del Barrio, desde el punto de vista físico como social.	100		100
	2.2	Diagnóstico Habitacional del Barrio.	100		100
3. Autodiagnósticos con los vecinos.	3.1	Informe con resultados de talleres de autodiagnóstico segmentados por grupos etarios, género y organizaciones del Barrio.		100	100
	3.2	Resultados de recorridos barriales realizados con vecinos por grupos etarios y género abarcando todo el polígono de Barrio.		100	
	3.3	Documento que contiene resultados obtenidos en los talleres y recorridos barriales relacionados con el diagnóstico habitacional en el barrio.		100	
4. Diagnóstico Compartido.	4.1	Informe que consolida resultados de diagnósticos de los productos anteriores (2 y 3), con la finalidad de establecer un estado situación del barrio para avanzar hacia el plan Integral o Plan Maestro de Recuperación de Barrio.		100	100
5. Hito Inaugural.	5.1	Ceremonia diseñada, con el fin de motivar e informar a los vecinos y actores del Barrio, incluye registro gráfico y audiovisual.		100	100
6. Obra de Confianza.	6.1	Bases de Licitación de la Obra publicada en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .		100	100
7. Perfiles de Proyectos de las Obras Físicas.	7.1	Desarrollo de Perfiles de Proyectos.		100	100



8. Consejo Vecinal de Desarrollo.	8.1	Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo.			100	100
	8.2	Informe de estrategia de conformación y funcionamiento del Consejo Vecinal de Desarrollo, informe Plan de Trabajo propuesto para Fase II del Programa, en el marco del Plan Integral o Maestro, actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad. Desarrollo de Estrategia Comunicacional asociado a la conformación del CVD, obra de confianza y Contrato de Barrios y programación de actividades.			100	100
9. Contrato de Barrios.	9.1	Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.			100	100
10. Informe Final de la Fase.	10.1	Informe Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, considerando estrategia habitacional y Anexo de recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de la Fase.			100	100

**Tercera:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

**Cuarta:** El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**Quinta:** La personería de don Fernando Haro Meneses, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta del Decreto Supremo N° 49, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2014; y la personería de don Emilio Boccazzi Campos, como Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas, consta en la Sentencia y en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, ambos de fecha 01 de Diciembre de 2012.



**EMILIO BOCCAZZI CAMPOS**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



**FERNANDO HARO MENESES**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA  
CHILENA

